



Al contestar cite el No. 2023-06-005704

Tipo: Salida Fecha: 11/08/2023 07:18:31 AM
Trámite: 17828 - INFORME III -PRESENTACION DEL PROYECTO D
Sociedad: 13685576 - RUIZ QUITIAN FLORENT Exp. 88477
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 800119814 - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO
Folios: 3 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 640-002261

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BUCARAMANGA**

documentosregistrobucaramanga@supernotariado.gov.co
BUCARAMANGA - SANTANDER

**Ref: Inscripción Adjudicación de bienes
Levantamiento de medidas
Cancelación de gravámenes
FLORENTINO RUIZ QUITIAN
EN LIQUIDACION JUDICIAL
NIT. 13.685.576**

De conformidad con lo resuelto en el Auto No. 640-001233 del 29 de mayo de 2023 radicado 2023-06-003638, del cual se remite copia autentica, se ordena a esa oficina registral dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia de confirmación del acuerdo de adjudicación según Acta de Audiencia No. 640-000096 del 12 de septiembre de 2022 radicado 2022-06-005693, en la cual se ordena la inscripción en el registro del folio de matrícula inmobiliaria No. 300-351829, el levantamiento de las medidas cautelares y cancelación de gravámenes hipotecarios de bienes de la persona natural **FLORENTINO RUIZ QUITIAN EN LIQUIDACION JUDICIAL, NIT. 13.685.576.**

Que el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006, dispone: **"ARTÍCULO 36. INSCRIPCIÓN DEL ACTA Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.** El Juez del concurso, en la providencia de confirmación del acuerdo de reorganización o de adjudicación, ordenará a las autoridades o entidades correspondientes la inscripción de la misma, junto con la parte pertinente del acta que contenga el acuerdo. En la misma providencia ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, salvo que el acuerdo haya dispuesto otra cosa. Cuando el mismo tenga por objeto transferir, modificar, limitar el dominio u otro derecho real sobre bienes sujetos a registro, constituir gravámenes o cancelarlos, ordenará la inscripción de la parte pertinente del acta en el correspondiente registro, no siendo necesario el otorgamiento previo de ningún documento."

Por lo anterior, nos permitimos ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y cancelación de gravámenes hipotecarios que pesan sobre el bien inmueble folio de matrícula inmobiliaria No. 300-351829 de propiedad de la persona natural **FLORENTINO RUIZ QUITIAN EN LIQUIDACION JUDICIAL, NIT. 13.685.576**, de conformidad a las siguientes anotaciones:

ANOTACION: Nro. 4 Fecha: 24-04-2012 Radicación: 2012-300-6-16491 Doc.: ESCRITURA 1756 DEL 2012-04-23 00:00:00 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: VILLAMIZAR HERNANDEZ LUZ MARINA CC 63356701 X DE: RUIZ QUITIAN FLORENTINO CC 13685576 X A: LAGOS DAZA JUAN PABLO CC 13544785

ANOTACION: Nro. 10 Fecha: 18-08-2017 Radicación: 2017-300-6-34097 Doc.: OFICIO 1010 DEL 2017-07-26 00:00:00 juzgado segundo civil del circuito DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD: 2017-0171 (MEDIDA CAUTELAR) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: LAGOS DAZA JUAN PABLO CC 13544785 A: VILLAMIZAR HERNANDEZ LUZ MARINA CC 63356701 X A: RUIZ QUITIAN FLORENTINO CC 13685576 X

ANOTACION: Nro. 14 Fecha: 19-03-2019 Radicación: 2019-300-6-9705 Doc.: OFICIO. DEL 2019-03-06 00:00:00 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: 0481 INICIO DE PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL ART. 47 LEY 1116 DE 2006 AUTO 640-002646 DEL 18-10-2018 - CUOTA- RAD. 2018-06-012520 (MEDIDA CAUTELAR) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A: RUIZ QUITIAN FLORENTINO CC 13685576 X

ANOTACION: Nro. 15 Fecha: 19-03-2019 Radicación: 2019-300-6-9705 Doc.: OFICIO. DEL 2019-03-06 00:00:00 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: 0489 EMBARGO EN PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL (ARTICULO 50, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 54 DE LA LEY 1116 DE 2006) AUTO 640-002646 DEL 18-10-2018 - CUOTA- RAD. 2018-06-012520 (MEDIDA CAUTELAR) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A: RUIZ QUITIAN FLORENTINO CC 13685576 X

Se adjunta copia autentica del Acta de Audiencia No. 640-000096 del 12 de septiembre de 2022 radicado 2022-06-005693 y del Auto No. 640-001233 del 29 de mayo de 2023 radicado 2023-06-003638.

Es de aclarar a ese Despacho registral que de acuerdo con la resolución 00009 del de 6 de enero de 2023 en su Capítulo III Exenciones literal g **Artículo 24. Actuaciones Registrales exentas.** "g) Cuando en las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación intervengan exclusivamente las entidades estatales, a excepción de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta las cuales asumirán el pago de derechos de registro o lo valores a que haya lugar;" establece las exenciones previstas para registro, esto con el fin de reducir las notas devolutivas en cuanto a lo que se refiere a **"que debe pagarse mayor valor por derechos de registro"**.

Por último, cualquier notificación de información o comunicación de notas devolutivas de registro, se solicita respetuosamente sea remitida al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co establecido para este tipo de notificaciones en los casos de registro en oficinas de instrumentos públicos por la Superintendencia de Sociedades.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, el cual se transcribe en parte, "**ARTÍCULO 25. Eliminación de autenticaciones y reconocimientos.** Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto, no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento...". Igualmente se informa a su Despacho que los documentos remitidos son auténticos y el Acta de Audiencia No. 640-000096 del 12 de septiembre de 2022 radicado 2022-06-005693, quedó legalmente ejecutoriada el día 12 de septiembre de 2022.

De la orden anterior favor informar al Despacho de su trámite respectivo.

Cordialmente,



LEIDY PRIETO AYALA

Secretaría Administrativa y Judicial Principal Intendencia Regional Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

NIT. 13685576

EXP. 88477

CODFUN. M1476